

Juliaca, 21 de marzo del 2025

Señores: UGEL EL COLLAO

Atención: Dr. Norka Belinda Ccori Toro
Director de la Ugel el Collao**ASUNTO:** HABILITAR CODIGO DE DESCUENTO POR PLANILLAS DE REMUNERACIONES**Referencia:** Oficio Múltiple N.º 061-2016 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y manifestarle que, de acuerdo con los nuevos procedimientos para la habilitación de códigos de descuento por planilla de remuneraciones a través de sistema único de planilla, solicito se sirva disponer a quién corresponda, la habilitación del código de descuento de acuerdo con los documentos de la institución financiera que se detalla a continuación:

CODIGO SUP	ENTIDAD	ALCANCE	PLANILLA	VIGENCIA		OBSERVACION
				INICIO	TERMINO	
1754	BANCO PICHINCHA DE PERÙ	UGEL EL COLLAO	ACTIVOS Y CESANTES	201101	CON PERIODO	GRUPO DESCUENTO DE ENTIDADES SUPERVISADAS Y REGULADAS POR LA SBS Y AFP

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

Certificado de vigencia o copia de la partida registral.

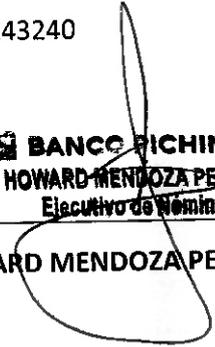
Reporte de consulta de RUC previa verificación del estado y condición del contribuyente como activo y habilitado respectivamente.

En tal sentido, por lo expuesto se remite dicha documentación a fin de que su despacho efectuara los trámites correspondientes de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Para cualquier comunicación que se requiera deo mis datos de contacto, correo electrónico:

Howard.mendoza@pichincha.pe cel: 931243240Jim.horna@pichincha.pe cel: 992734648
BANCO PICHINCHA
HOWARD MENDOZA PERCCA
Ejecutivo de Nóminas**HOWARD MENDOZA PERCCA**

Reporte de Ficha RUC

Lima, 05/07/2023

BANCO PICHINCHA
20100105862

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/05/2019

Mediante Resolución N° 0110050002857

Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	38 SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Fecha de Inscripción	09/10/1992
Fecha de Inicio de Actividades	01/07/1964
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0011 - I.PRICO NACIONAL
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	23/01/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 23/01/2018),BOLETA (desde 18/06/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	BANCO PICHINCHA
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	6419 - OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 6122000
Teléfono Fijo 2	1 - 6122222
Teléfono Móvil 1	1 - 954130337
Teléfono Móvil 2	1 - 969755121
Correo Electrónico 1	monica.martinez@pichincha.pe
Correo Electrónico 2	josue.yacarini@pichincha.pe

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	6419 - OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	MIRAFLORES
Tipo y Nombre Zona	RES. MIRAFLORES



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
42226916
Solicitud Nº 2024 - 2854128
02/05/2024 22:13:42

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica Nº 11005106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **HUERTA AMORETTI, HERNAN RUBEN**, identificado con DNI. Nº 09150574 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00302 RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00074
CARGO: GERENTE CORPORATIVO DE ASESORIA LEGAL

FACULTADES:

(...)

Nombrar a **HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI, D.N.I Nº 09150574, con Nivel A** y con las facultades **RG, RE, O, CA, CC**, como **GERENTE CORPORATIVO DE ASESORIA LEGAL**.

En el **asiento C00097** de la Partida antes citada consta el acta de la Sesión de Directorio de fecha **31/10/2005** mediante la cual se acordó:

Aprobar el nuevo régimen de Poderes:

FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL (CÓDIGO: RG)

1. DE IGUAL FORMA TENDRÁN PODER SUFICIENTE PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS LABORALES, A QUE SE REFIERE EL D.S.NO.020-2001-TR (REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR), ASÍ COMO EL D.L NO.25593 (LEY DE RELACIONES COLECTIVAS), SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. NO. 11-92-TR; EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL, TENDRÁN LAS FACULTADES DE ACUERDO CON LA LEY NO.26636, SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE SE DIERA SOBRE LA MATERIA.

2. DE IGUAL FORMA TENDRÁN PODER SUFICIENTE PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO TRIBUTARIO, PRESENTANDO TODA CLASE DE SOLICITUDES Y PETICIONES, DECLARACIONES JURADAS, IMPUGNACIONES Y APELACIONES, QUEJAS Y RECONSIDERACIONES; COBRAR SUMAS DE DINERO DISPONIBLES A FAVOR DEL BANCO Y EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA TRAMITAR TODOS LOS PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTADA.

3. ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, MINISTERIO PÚBLICO, INDECOPI, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO DE TRABAJO, TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

4. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA DEL BANCO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS, COMPROMISOS CON TERCEROS, NI INFORMACIÓN A ENTIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE COMPROMETEN PECUNIARIA O CONTRACTUALMENTE AL BANCO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
42226916
Solicitud N° 2024 - 2854128
02/05/2024 22:13:42

(...)

FACULTADES PARA CONTRATOS COMERCIALES (Código: CC)

En forma conjunta con otro Apoderado con facultades suficientes, el Apoderado está facultado para:

1. Observando las disposiciones del estatuto, suscribir en representación de la sociedad toda clase de convenios, contratos u obligaciones en los que intervenga el Banco cualquiera sea su naturaleza, dentro de estos, contratos civiles, mercantiles y laborales, fijando los términos y condiciones de los mismos y en su caso modificarlos, resolverlos o rescindirlos, sea que consten en documentos privados o en escrituras públicas.
2. Celebrar todo tipo de contratos de Garantías de bienes mueble e inmuebles tales como constitución, modificación y levantamiento de Prendas en todas sus modalidades, Hipotecas, Anticresis, Cesiones en Garantía, Fideicomisos en garantía, suscribir Títulos de Créditos Hipotecarios Negociables.
3. Celebrar, modificar y resolver todo tipo de contratos de préstamo, de crédito, de apertura y modificación de líneas de crédito, de descuentos o de sobregiro, de avance o anticipo en cuenta y cualquier otro contrato de financiamiento, incluso préstamos sindicados.
4. Celebrar, modificar y resolver todo tipo de contratos de financiamiento pre y/o post embarque de mercaderías, de cartas de crédito, stand by, y demás operaciones de crédito documentario y /o comercio exterior.
5. Celebrar, modificar y resolver contratos de arrendamiento financiero (leasing), de retro-arrendamiento financiero (lease back) respecto de bienes muebles e inmuebles, de factoring, de suscripción transitoria con garantía de colocación (underwriting), de fideicomiso, de reporte, préstamos y créditos de cualquier otra clase, naturaleza y bajo cualquier modalidad y condiciones, sin garantía o garantizados con hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, prenda con entrega física o jurídica, prenda global flotante, mercantil, industrial, agrícola, warrants, cobranzas, valores, fondos, depósitos, fianza, aval y/o cualquier otra garantía, con facultades para ejecutar los mencionados contratos, modificarlos y cancelarlos, retirar, disponer y administrar los fondos que en virtud de ellos se otorguen o se autoricen a nombre del Banco.
6. Solicitar y obtener fianzas y avales y cualquier otra garantía de instituciones bancarias, financieras y otras entidades, en respaldo de obligaciones frente a terceros. Recibir fianzas, avales, stand by y cualquier otra garantía personal en respaldo de obligaciones a favor del Banco.
7. Otorgar en nombre del Banco fianzas avales y cualquier otra garantía personal y demás garantías en favor de personas naturales o jurídicas.
8. Recibir depósitos en cuenta corriente, de ahorro, depósito a plazo y de cualquier otra modalidad, suscribiendo los contratos y documentos respectivos, modificarlos y cancelarlos en su oportunidad.
9. Celebrar, modificar y resolver todo tipo de contratos de Transferencia de Propiedad de bienes muebles e inmuebles tales como compra y venta, dación en pago, transferencia por cualquier concepto, adjudicación en pago, cesión, permuta, donación, fideicomiso.

FACULTADES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS (Código: CA)

1. Celebrar, modificar y resolver todo tipo de contratos de Transferencia de Propiedad de bienes muebles e inmuebles tales como compra y venta, dación en pago, transferencia por cualquier concepto, adjudicación en pago, cesión, permuta, donación, fideicomiso.
2. Celebrar contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles, como arrendadora o arrendataria, sea a plazo determinado o indeterminado, fijando los términos de los mismos.
3. Solicitar la entrega y recibir los bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, cuya propiedad o posesión corresponda al Banco, así como subrogar a los depositarios de los bienes otorgados en garantía y/o en arrendamiento financiero o bajo cualquier otra modalidad.
4. Dar y recibir en pago de obligaciones a cargo o a favor del Banco, según corresponda, dinero y/o bienes muebles y/o inmuebles, suscribiendo los documentos necesarios, sean públicos o privados; cobrar y otorgar cancelaciones y recibos.
5. Contratar seguros, fijando libremente las condiciones; así como celebrar contratos de servicios, publicidad, de construcción, de transporte.

FACULTADES PARA OPERACIONES (Código: O)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteralFaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
42226916
Solicitud N° 2024 - 2854128
02/05/2024 22:13:42

1. Abrir, imponer y retirar fondos en las instituciones de crédito en cuentas corrientes ahorros, en depósitos a la vista o a plazo o en cualquier otra forma legal, dentro del País o en el exterior, en moneda nacional o extranjera, efectuando los depósitos, retiros y transferencias a que hubiera lugar y cerrar las mismas.
2. Extender y/o recibir certificados de depósitos a plazo en moneda nacional y/o extranjera, renovarlos, endosarlos, negociarlos, transferirlos, entregarlos en prenda, cancelarlos y realizar todo tipo de operaciones con ellos.
3. Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, protestar, avalar, reaceptar, cobrar y dar en garantía letras, vales, pagarés y otros efectos de crédito, así como girar, endosar y protestar cheques.
4. Alquilar cajas de seguridad, operar sobre ellas y rescindir y/o resolver los contratos.
5. Solicitar las comisiones, exoneraciones y autorizaciones que permiten las leyes.
6. Otorgar las fianzas, avales, cartas de crédito y otras garantías que hayan sido debidamente aprobadas por el nivel competente de la sociedad.
7. Comprar y/o vender y/o negociar valores.
8. Contratar, recibir, negociar, transferir y/o endosar documentos de embarque, así como todos los documentos relacionados con los trámites de aduana, pólizas de seguro, warrants; certificados de depósitos y/o todo tipo de documentos de almacenes generales de depósitos y realizar toda clase de operaciones con ellos.
9. Extender y/o recibir certificados de depósito a plazo en moneda nacional y/o extranjera, endosarlos, negociarlos, transferirlos, entregarlos en prenda y realizar todo tipo de operaciones con ellos.
10. Recibir depósitos en cuenta corriente, de ahorro y suscribir los contratos y documentos respectivos, y cualquier otro contrato de depósito de cualquier tipo, cancelarlos en su oportunidad.

Las facultades otorgadas que involucran obligación ante terceros se aplican de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA OPERACIÓN	NIVELES DE FIRMAS
US\$	AUTORIZADAS
ILIMITADO	A y A
Hasta 1'000,000	A y B
Hasta 500,000	A y C
Hasta 350,000	B y B
Hasta 250,000	B y +C
Hasta 150,000	B y D

(...)-

ASIMISMO EN EL ASIENTO C000253 (NUMERACIÓN RECTIFICADA EN EL D00065) CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE LA SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 18/12/2014, SE ACORDO:

1.MODIFICAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ESPECIFICA (CODIGO: RE), APROBADA MEDIANTE SESION DE DIRECTORIO DEL 31.10.2005 (C00097) DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EN FORMA PERSONAL, Y A SOLA FIRMA, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA:

- 1.ACTUAR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EN JUICIO Y FUERA DE EL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATARIO CONTENIDAS EN LOS ARTICUOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y EN LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES, NO PUDIENDO TACHARSE DE INSUFICIENTES EN MOMENTO ALGUNO.
2. INTERPONE6R TODA CLASE DE ACCIONES ARBITRALES, JUDICIALES, SEAN ESTAS ULTIMAS CIVILES, PENALES, LABORALES, CONTECIOSO-ADMINISTRATIVAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, APERSONARSE Y COADYUVAR EN PROCESOS YA INICIADOS, ASI COMO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE JUEZ O TRIBUNAL DIFERENTE DEL QUE CORRESPONDE.
- 3.DE IGUAL FORMA TENDRAN PODER SUFICIENTE PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS LABORALES, AQUE SE REFIERE EL D.S.N?¿ 020-2001-TR (REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR), ASI COMO EL D.L. N° 25593 (LEY DE RELACIONES COLECTIVAS, SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 11-92-TR; EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL, TENDRAN LAS FACULTADES DE ACUERDO CON

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
42226916

Solicitud N° 2024 - 2854128
02/05/2024 22:13:42

- LA LEY N° 26636, SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE SE DIERA SOBRE LA MATERIA, ASI COMO FIRMAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN TODAS SUS MODALIDADES.
4. DE IGUAL FORMA TENDRAN PODER SUFICIENTE PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO TRIBUTARIO, PRESENTANDO TODA CLASE DE SOLICITUDES Y PETICIONES, DECLARACIONES JURADAS, IMPUGNACIONES Y APELACIONES, QUEJAS Y RECONSIDERACIONES; COBRAR SUMAS DE DINERO DISPONIBLES A FAVOR DEL BANCO Y EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA TRAMITAR TODOS LOS PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTADA.
 5. PODRAN IGUALMENTE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DEL COMPARENDO, DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y DENUNCIAS, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS, OFRECER PRUEBAS, EFECTUAR CONSIGNACIONES Y RETIROS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
 6. INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE EL BANCO SEA DEMANDANTE, DEMANDADO, LITIS CONSORCIO ACTIVO Y/O PASIVO, TERCERISTA, O TUVIESE LEGITIMO INTERES, INCLUSO PARA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS.
 7. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS PUEDEN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, INCLUIDAS LAS CONTENCIOSAS-ADMINISTRATIVAS, Y SOLICITUDES, MODIFICAR Y AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES, CONTRADICCIONES Y RECONVENIONES, FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS, SOLICITAR EJECUCIONES DE GARANTIAS Y/O REMATES DE MERCANCIAS REPRESENTADAS EN WARRANTS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DEL ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION, CONCILIAR JUDICIALMENTE, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE CON LA FACULTAD DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, INCLUYENDO LA FACULTAD DE SOLICITAR AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y DE ACUDIR A LAS INVITACIONES PARA CONCILIAR QUE EL BANCO RECIBA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A LA PRETENSION A ARBITRAJE, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL
 8. SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS VARIARLAS, SUSTITUIRLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASI COMO OFRECER CONTRA CAUTELA, YA SEA CAUCION JURATORIA U OTRAS FORMAS PERMITIDAS POR EL CODIGO PROCESAL VIGENTE.
 9. SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS DE TESTIGOS, RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EXHIBICION, PERICIA, ABSOLUCION DE POSICIONES E INSPECCION JUDICIAL, ASI COMO EL APERCIBIMIENTO CORRESPONDIENTE A CADA MEDIO PROBATORIO, Y SOLICITAR LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE DESPUES DE ACTUADA LA PRUEBA SOLICITADA.
 10. COMPARECER EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS, DE ACTUACION Y DECLARACION JUDICIAL, DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION CON FACULTAD PARA CONCILIAR O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE PRUEBAS.
 11. SOLICITAR LA INHIBICION Y/O FORMULAR LA RECUSACION Y/O QUEJA DE JUECES, FISCALES, VOCALES, MAGISTRADOS Y/O AUXILIARES DE JUSTICIA EN GENERAL.
 12. SOLICITAR EL ABANDONO Y/O LA PRESCRIPCION DE LA PRETENSION Y/O DE LA ACCION, EN CASO DE SER DEMANDADO EL BANCO.
 13. INTERVENIR EN CUALQUIER PROCESO COMO LITIS CONSORTE EXCLUYENTE PRINCIPAL DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, FORMULAR DENUNCIAS CIVILES.
 14. SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS.
 15. OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, POR LO QUE PODRAN SOLICITAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION DE TESTIGOS, DECLARACION ASIMILADA, RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, SOLICITAR COTEJO O CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
42226916

Solicitud Nº 2024 - 2854128
02/05/2024 22:13:42

ADMITIDO POR EL CODIGO PROCESAL VIGENTE, Oponerse y/o impugnar y/o tachar los medios probatorios ofrecidos por otros intervinientes en los procesos.

16. Interponer recursos de oposición, de tacha, de apelación, de casación y, en general, recursos de cualquier naturaleza permitidos por la ley.

17. En nombre del banco podrán prestar declaración de parte, de testigo, reconocer documentos, realizar exhibición de documentos y cotejo, así como cualquier otro medio probatorio admitido por el código procesal vigente.

18. En cualquier proceso judicial podrán solicitar la interrupción del plazo, el diferimiento del plazo, el diferimiento del término para realizar actos procesales o la suspensión convencional.

19. Solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales.

20. Recibir y efectuar pagos con dinero u otras formas de pago; efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones, cobrar certificados de consignación judicial, efectuar y otorgar cancelaciones y finiquitar negocios, ya sea por documento privado o por instrumento público.

21. Participar en toda clase de remates judiciales o extrajudiciales de bienes y adjudicarse bienes a nombre de la sociedad, doblando el precio y suscribiendo los instrumentos necesarios para su adjudicación.

22. Llevar a cabo todo cuanto acto verbal o escrito fuese necesario en el proceso.

23. En general, quedan facultados para presentar cualquier escrito, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales en cualquier tipo de proceso arbitral penal civil, sea o no contencioso, de conocimiento, abreviado, sumarísimo, cautelar, de ejecución, en calidad de demandante, demandado o tercero con legítimo interés.

24. Representar a la sociedad ante INDECOPI y organismos concursales descentralizados, entendiéndose que podrá solicitar la declaratoria de procedimiento concursal ordinario y participar en las juntas de acreedores, con la atribución de votar por la reestructuración del deudor persona natural o jurídica, su liquidación extrajudicial, su quiebra judicial o cualquier otro acuerdo permitido por la ley y, en general; el apoderado podrá ejercer las facultades procedimentales previstas en la ley del procedimiento administrativo general y la ley general del sistema concursal, así como las normas que las complementen, modifiquen y/o sustituyan.

25. Desistirse de los procesos y/o de las pretensiones y/o de todo recurso impugnatorio y/o de cualquier otra naturaleza permitido por la ley y/o de las excepciones y/o de las defensas previas.

26. Asimismo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean policiales, políticas, militares, administrativas, aduaneras, ministerio público, INDECOPI, defensoría del pueblo, superintendencia de administración tributaria, ministerio de trabajo, tribunales de garantías constitucionales, del gobierno central, gobiernos locales y regionales y demás entidades públicas o privadas.

27. Delegar y/o revocar los poderes otorgados las veces que sea necesario, total o parcialmente, por escritura pública o mediante acta ante el juez o tribunal a cargo del proceso.

28. Solicitar y renovar todo tipo de patentes, servicios, marcas comerciales, y en general cualquier privilegio o derecho de propiedad industrial o intelectual, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

29. Tendrá poder suficiente para practicar todos los actos administrativos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
42226916

Solicitud Nº 2024 - 2854128
02/05/2024 22:13:42

REFERENTES A LOS CENTROS DE CONCILIACION, A QUE SE REFIERE LA LEY 26872 Y SU REGLAMENTO D.S. 004-2005-JUS, ASI MISMO PODRA CONCILIAR CON LOS CLIENTES EN DICHS CENTROS.

30. TENDRA PODER SUFICIENTE PARA PRACTICAR, ELABORAR Y SUSCIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO VINCULADO A LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES Y/O OBLIGADOS FRENTE AL BANCO, LLAMESE LIQUIDACION DE DEUDA, LIQUIDACIONES DE OPERACIONES, LIQUIDACIONES DE ESTADO DE CUENTA DE SALDO DEUDOR U OTRO ANALOGO O DENOMINACION DISTINTA QUE DETALLE EL TIPO DE OPERACION, ASPECTOS CRONOLOGICOS DE LA OBLIGACION DESDE SU NACIMIENTO HASTA LA FECHA CORRESPONDIENTE, LOS CARGOS, ABONOS, AMORTIZACIONES, TOTAL DE CUOTAS PACTADAS Y CANCELADAS, MONTO DE CUOTAS, FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA, TIPO DE INTERESES APLICABLES Y OTRA INFORMACION DE LA OBLIGACION DERIVADA, TODO ELLO CON PLENA VALIDEZ EN LSO AMBITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CONSTITUYENDO LAS FACULTADES QUE SE OTORGA EN ESTE PUNTO EMINENTEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS.

31. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA DEL BANCO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE PARA EL BANCO, EN DICHS DOCUMENTOS, DISPOSICION DE RECURSOS, COMPROMISOS CONTERCEROS, NI INFORMACION A ENTIDADES DE SUPERVISION Y CONTROLQUE COMPROMETEN PECUNIARIA O CONTRACTUALMENTE AL BANCO.

LOS FUNCIONARIOS A LOS CUALES SE LES OTORGO ESTAS FACULTADES GOZARAN DE ESTA AMPLIACION, SIN NECESIDAD DE ACTO POSTERIOR.

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00295 CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE LA ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 24.05.2016 DONDE SE ACORDÓ:

2. **MODIFICAR EL RÉGIMEN DE PODERES**, APROBADO EN SESIÓN DEL 31.10.2005, A FIN DE INCLUIR EN EL RUBRO DE FACULTADES PARA CONTRATOS COMERCIALES (CÓDIGO: CC), UNA FACULTAD ADICIONAL, A LA RELACIÓN DE LAS CONTENIDAS ACTUALMENTE, COMO SIGUE:

"CELEBRAR CONTRATOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS, PUDIENDO A DICHO EFECTO DAR Y TOMAR DERIVADOS FINANCIEROS DE FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS, CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PERÚ Y/O DEL EXTERIOR, ASÍ COMO CON TERCERAS PERSONAS."

ASIMISMO, SE ACORDÓ QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS A LOS CUALES SE LES HUBIERA OTORGADO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA CONTRATOS COMERCIALES (CÓDIGO. CC), GOZEN DE ESTA AMPLIACIÓN DE FACULTADES, SIN NECESIDAD DE ACTO POSTERIOR.-

En el asiento C00297 rectificado en el asiento D00075 mediante acta de sesión de Directorio del 26/07/2016 se acordo:

(...)

2. **INCLUIR** una facultad adicional y agregar el NUMERAL 10 a la relación de facultades contenidas actualmente en rubro FACULTADES PARA CONTRATOS COMERCIALES (CODIGO CC), en consecuencia, agregar a los 9 numerales existentes uno más, el numeral 10, de acuerdo al siguiente texto:

10. Celebrar contratos de instrumentos financieros derivados, pudiendo a dicho efecto dar y tomar derivados financieros de forwards, futuros, opciones, swaps con otras entidades financieras del Perú y/o del exterior, así como con terceras personas.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL ASIENTO C00323 DE LA PARTIDA ANTES CITADA CONSTA EL ACTA DE ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 19/12/2017, SE ACORDÓ:

1. **APROBAR LA MODIFICACIONDEL REGIMEN DE PODERES**, APROBADO EN SESION DE DIRECTORIO Nº 14-2005 DE FECHA 31/10/2005, EN LOS TERMINOS QUE ANTECEDEN, A FIN DE QUE LOS APODERADOS CON FACULTADES SUFICIENTES, PUEDAN ADICIONALMENTE EJERCER DICHA FACULTAD CONTENIDA EN EL NUMERAL 11 ANTERIOR:

(...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
42226916
Solicitud N° 2024 - 2854128
02/05/2024 22:13:42

1.1. REALIZAR EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE REPORTE, INCLUIDOS ENTRE ESTAS A LAS OPERACIONES DE REPORTE DE CARTERA DE CREDITOS REPRESENTADAS EN TITULOS VALORES (OPERACIÓN/OPERACIONES) ASIMISMO, SE ACORDÓ QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS A LOS CUALES SE LES HUBIERA OTORGADO LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA CONTRATOS COMERCIALES (CODIGO CC), GOCEN DE ESTA AMPLIACION DE FACULTADES, QUEDANDO APTOS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE REPORTE CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA – BCR, SIN NECESIDAD DE ACTO POSTERIOR.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA DE FECHA 19/01/2017 EXPEDIDA POR EL NOTARIO DE LIMA EDUARDO LAOS DE LAMA DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 15/11/2016.-***

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2024-1288452	30/04/2024	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
2 2024-1288452	30/04/2024	REVOCATORIA DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART 87° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGUN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL ASIENTO B00034 CONSTA REGISTRADO LA MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN, DE "BANCO FINANCIERO DEL PERU" A LA ACTUAL "BANCO PICHINCHA".-

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2024-99999-957774 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por MOLINA RAMIREZ, ANGEL AMARILHDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 10:41:30 horas del 07 de Mayo del 2024.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
42226916
Solicitud Nº 2024 - 2854128
02/05/2024 22:13:42

.....
ANGEL AMARILHIDO MOLINA RAMIREZ
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENUNEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enunea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 80 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO